



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 2056-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 24 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-108462, de fecha 24 de diciembre del 2025, corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 1547-2025-VRAC-UNJFSC, suscrito por el Vicerrector Académico, sobre **PROPUESTA DE SEGUNDA CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DE PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025**; Decreto de Rectorado N° 017634-2025-R-UNJFSC, de fecha 24 de diciembre de 2025, y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 24 de diciembre de 2025**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*”;

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 2056-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 24 de diciembre de 2025

personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°2055-2025-CU-UNJFSC, de fecha 24 de diciembre de 2025, se aprobó el **REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DEL NIVEL PREGRADO (VERSIÓN 02)**.

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Vicerrector Académico remite: “*la propuesta de Segunda Convocatoria del Proceso de Promoción Docente 2025, la misma que se sustenta en los resultados obtenidos en la Primera Convocatoria y en la necesidad institucional de garantizar la continuidad de la carrera docente universitaria, conforme al marco normativo vigente. Habiéndose culminado todas las etapas del proceso de evaluación de la Primera Convocatoria (evaluación curricular, desempeño docente y clase magistral), y contando con la aprobación de los resultados por los respectivos Consejos de Facultad, la Comisión del Proceso de Promoción Docente 2025 ha determinado la existencia de plazas desiertas, situación que ha sido debidamente informada al Vicerrectorado Académico. La no adjudicación de dichas plazas obedece a causales reglamentarias, tales como la ausencia de postulantes, el no cumplimiento del puntaje mínimo exigido o la inhabilitación correspondiente, lo cual no desvirtúa la necesidad académica ni presupuestal de las mismas. En atención a los principios de mérito, legalidad, transparencia, igualdad de oportunidades y fortalecimiento de la calidad académica, resulta pertinente y necesario disponer la realización de una Segunda Convocatoria del Proceso de Promoción Docente 2025, circunscrita exclusivamente a las plazas declaradas desiertas en la primera convocatoria, manteniendo los criterios, requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento vigente. Por lo expuesto, se solicita respetuosamente a través de su despacho se sirva poner a consideración del Consejo Universitario la autorización de la Segunda Convocatoria del Proceso de Promoción Docente 2025. Asimismo, se remite adjunto al presente la propuesta de Cronograma correspondiente, a fin de que sea evaluada y aprobada por el Pleno del Consejo Universitario*”.

Que mediante Decreto de Rectorado N° 017634-2025-R-UNJFSC, de fecha 24 de diciembre de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados a la Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 24 de diciembre de 2025; se acordó entre otros acuerdos, los siguientes: “**Aprobar, la Segunda Convocatoria y Cronograma del Proceso de Promoción Docente 2025, para las plazas que quedaron desiertas en el proceso de Evaluación para Promoción Docente de Asociados a**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 2056-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 24 de diciembre de 2025

Principales y de Docentes Auxiliares a Asociados 2025, el mismo que en anexo por separado corre inserto en el presente documento”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 24 de diciembre de 2025;

SE RESUELVE

- Artículo 1º. -** APROBAR, la SEGUNDA CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025, para las plazas que quedaron desiertas en el proceso de Evaluación para Promoción Docente de Asociados a Principales y de Docentes Auxiliares a Asociados 2025; que en anexo y por separado, forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 2º. -** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.
- Artículo 3º. -** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrate, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
con. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/mcdm. -



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN **LICENCIADA**



(Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Vicerrectorado Académico

ANEXO ÚNICO

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025

Nº	ETAPAS O ACTIVIDADES MÁS IMPORTANTES	FECHAS	RESPONSABLE
1	Publicación de CONVOCATORIA del Proceso Promoción Docente 2025 (Comunicados).	24 de diciembre de 2025.	VRAC, RECTORADO, C.U., Secretaría General y OSI.
2	Presentación de expedientes dirigido al VRAC, vía la Unidad de trámite Documentario a través del link de Facilita Perú: https://facilita.gob.pe/t/4528 en el horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas.	26 de diciembre de 2025.	UTD, VRAC y Comisiones de Evaluaciones.
3	Subsanación de observaciones por la Unidad de Trámite Documentario de la UNJFSC a través del link de Facilita Perú: https://facilita.gob.pe/t/4528 en el horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas.	26 y 27 de diciembre de 2025.	UTD, VRAC y Comisiones de Evaluaciones.
4	Evaluación de Expedientes por las Comisiones de Evaluación designadas.	28 de diciembre de 2025.	Comisiones Evaluadoras y VRAC.
5	Publicación Preliminar del Cuadro de Méritos (Evaluación Curricular) en Página Web.	28 de diciembre de 2025.	Comisiones Evaluadoras, VRAC y OSI.
6	Convocatoria a Clase Magistral y Publicación del Cuadro de Méritos Final (Resultados Finales).	29 de diciembre de 2025.	Comisiones Evaluadoras, VRAC y OSI.
7	Presentación de reclamos u observaciones a las Comisiones de Evaluación, si las hubiere; y absolución de éstas por la misma Comisión.	29 de diciembre de 2025.	Comisiones Evaluadoras, VRAC y OSI.
8	Aprobación de Informes Finales y Resultados Finales de ganadores por el Consejo de Facultad.	30 de diciembre de 2025.	Comisiones Evaluadoras, VRAC, Decanos, Consejos de Facultad y SAA de FAC.
9	Aprobación de Informe Final de ganadores por el CONSEJO UNIVERSITARIO; y emisión de Resolución respectivas por la Secretaría General.	31 de diciembre de 2025.	Consejo Universitario, Secretaría General, Rectorado, UTD, OSI.
10	ALTA en el AIRHSP de los Docentes Ganadores, bajo responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos.	A partir del 31 de diciembre de 2025.	Rectorado, DGA, Oficina de Recursos Humanos.